



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 026-2019/MDA

Ate, 13 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 163-2019-GAT/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 913-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 616-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 511-MDA, de fecha 21.10.2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 25.10.2019, se dispuso otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la Jurisdicción del Distrito de Ate, por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; y, las multas tributarias y administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal; el mismo que fue prorrogado hasta el 16 de diciembre del 2019, mediante Decreto de Alcaldía N° 024-2019/MDA;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Séptima Disposición Final, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente normativa, pudiendo determinar la vigencia y/o derogación de los artículos de la Ordenanza; así como establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 163-2019-GAT/MDA, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 511-MDA, considera pertinente prorrogar la vigencia de la misma, hasta el 31 de diciembre del 2019, a fin de que los contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 913-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 511-MDA, hasta el 31 de diciembre del 2019, conforme a lo señalado precedentemente;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, mediante Proveído N° 616-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; hasta el 31 de Diciembre del 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 511-MDA, que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Ate, en mérito a los considerandos antes expuestos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE